



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº90000519 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, '211 OCT 2013

VISTO: El expediente con registro N° 006603, de fecha 20 de setiembre del año 2013 y el Informe N° 0000565-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

r Que, mediante el expediente con registro N° 006603, de fecha 20 de setiembre del año 2013, el administrado don JULIAN CARHUAS SUNCIÓN, formula recurso de reclamación contra resolución ficta denegatoria, alegando que a la fecha esta sede regional no ha cumplido con pronunciarse y resolver su petición de recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 614-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR y medida cautelar.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los iderechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta nacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Copia fiel del Original





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000519 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 1 OCT 2013

Que, conforme lo establece el articulo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión...".

Se denomina recurso administrativo a la manifestación de voluntad unilateral y recepticia del administrado por la cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la administración que le causa agravio, exigiéndole revisar tal procedimiento, a fin de alcanzar su renovación o modificatoria.

Teniendose en cuenta la norma juridica antes mencionada, queda claro que el recurso impugnativo formulado por el administrado, carece de asidero legal, pues no se encuentra regulada por norma juridica alguna, determinando con ello la improcedencia de su recurso impugnativo.

Que con Informe N° 0000565-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de actubre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare IMPROCEDENTE el recurso de reclamación contra la resolución ficta denegatoria, formulado por el administrado don JULIAN CARHUAS SUNCIÓN.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de aclamación contra la resolución ficta denegatoria, formulado por el administrado don JULIAN ARHUAS SUNCIÓN, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBIERNO REGIONAL TUMBES "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD TEC. ADM. II ALBERTO SIGIEREDO PEÑA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TAMPTE DOCUMENTARIO RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No00000519 2013/ GOB. REG. TUMBES - P. TUMBES, 211 OCT 2015 ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

